

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Solicitud para el proceso 25-2015- 263 que cursa en el juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

JP

Jaime Afanador Plata <jaimeap0153@gmail.com>

Vie 3/07/2020 10:29 AM

Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali



Actualizacion de liquidacion ...
123 KB

011625 JUL 8 2020
011625 JUL 8 2020
0A-JCHES-PM 3:26

Handwritten signature/initials

Buen dia

Adjunto memorial del siguiente proceso :

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
REMITE JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL ORAL MINIMA CUANTIA DE CALI
REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : CARLOS ANDRÉS AFANADOR ARANGO (Cedente)
JAIME AFANADOR PLATA (Cesionario)
DEMANDADOS : RUBRY KATHERINE MARTINEZ SERNA Y LORENA SARASTI
TAGUADO
RADICADO : 2015 - 263
ASUNTO: ACTUALIZACION DE LIQUIDACION ARTÍCULO 446 DEL C.G.P Y PAGO DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Responder | Reenviar

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
REMITE JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL ORAL MINIMA CUANTIA DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : CARLOS ANDRÉS AFANADOR ARANGO (Cedenté)
JAIME AFANADOR PLATA (Cesionario)
DEMANDADOS : RUBRY KATHERINE MARTINEZ SERNA Y LORENA
SARASTI TAGUADO
RADICADO : 2015 - 263

ASUNTO: ACTUALIZACION DE LIQUIDACION ARTÍCULO 446 DEL C.G.P Y PAGO DE DEPOSITOS JUDICIALES.

JAIME AFANADOR PLATA, Cesionario - demandante en el proceso de la referencia, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.221.745 de Bogotá DC., actuando en causa propio, por medio del presente escrito me permito aportar al despacho la liquidación del crédito actualizada, solicitar existencia y pago de Depósitos Judiciales de la siguiente manera:

PRIMERO: Actualización de la liquidación de crédito desde el 01 de abril de 2019 hasta el 03 de julio de 2020 conforme al artículo 446 del Código General del Proceso teniendo en cuenta que dentro del proceso 30 - 2014 – 102 que cursa actualmente en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali está pendiente de hacer la conversión de los Depósitos Judiciales que existen a favor del proceso de la referencia por remanentes.

CAPITAL	RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		TASA INT	TASA INT	DIAS	% INT MORA	INTERESES
	SUPERF	RESOL	DESDE	HASTA	BANC CTE	MORA	LIQUIDADADOS	PERIODO	DE MORA
\$6.000.000,00	389	29-mar-19	1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	30	2,1137%	\$ 126.822
\$6.000.000,00	389	29-mar-19	1-may-19	31-may-19	19,32%	28,98%	31	2,1849%	\$ 131.096
\$6.000.000,00	389	29-mar-19	1-jun-19	30-jun-19	19,32%	28,98%	30	2,1137%	\$ 126.822
\$6.000.000,00	829	28-jun-19	1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	31	2,1809%	\$ 130.853
\$6.000.000,00	829	28-jun-19	1-ago-19	31-ago-19	19,28%	28,92%	31	2,1809%	\$ 130.853
\$6.000.000,00	829	29-jun-19	1-sep-19	30-sep-19	19,28%	28,92%	30	2,1098%	\$ 126.588
\$6.000.000,00	1293	30-sep-19	1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	31	2,1627%	\$ 129.762
\$6.000.000,00	1293	30-sep-19	1-nov-19	30-nov-19	19,10%	28,65%	30	2,0922%	\$ 125.532
\$6.000.000,00	1293	30-sep-19	1-dic-19	31-dic-19	19,10%	28,65%	31	2,1627%	\$ 129.762
\$6.000.000,00	1768	27-dic-19	1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	31	2,1293%	\$ 127.755
\$6.000.000,00	94	30-ene-20	1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	29	2,0180%	\$ 121.079
\$6.000.000,00	205	27-feb-20	1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	31	2,1475%	\$ 128.850
\$6.000.000,00	351	27-mar-20	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	2,0520%	\$ 123.120
\$6.000.000,00	437	30-abr-20	1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	31	2,0702%	\$ 124.211
\$6.000.000,00	505	29-may-20	1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	1,9958%	\$ 119.749
\$6.000.000,00	605	30-jun-20	1-jul-20	3-jul-20	18,12%	27,18%	3	0,1978%	\$ 11.869
INTERES DE MORA									\$ 1.914.724

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$ 6.000.000,00
Intereses aprobados en la liquidación aprobada que obra a folio 18 del expediente de la referencia	\$ 2.904.850,00
Intereses desde 09/8/2016 al 31/03/2019 aprobados por el despacho mediante auto 2357 de 24 de abril de 2019	\$ 4.392.132,00
Intereses desde 01/04/2019 al 03/07/2020	1.914.724,00
TOTAL DE LA OBLIGACION 31 DE MARZO DE 2019	\$ 15.211.706,00

La obligación al 01 de abril de 2019 asciende a la suma de \$ **15.211.706,00** más costas y agencias en derecho aprobadas por el despacho en fecha 08 agosto de 2016.

SEGUNDO: Le solicito al Despacho se sirva glosar al expediente la constancia de los depósitos judiciales existente cobrados y pendiente por cobrar que reposan hasta la fecha en la cuenta de este juzgado y del origen hasta la fecha del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que dentro del proceso 30 - 2014 – 102 que cursa actualmente en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali ya ordeno al juzgado de origen hacer la conversión desde el mes de febrero del 2020 por el embargo de remanentes.

TERCERO: Glosando la constancia de los títulos que existen en la cuenta de este despacho solicito se sirva autorizar la entrega y el pago de los Depósitos Judiciales que se encuentren a mi favor dentro de la mencionada referencia.

Del señor Juez, atentamente,

JAIME AFANADOR PLATA
C.C. No. 19.221.745 de Bogotá DC.



LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 14 JUN 2020 de 2020.
En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en Lista de Traslado No. 007.

El Secretario,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente